

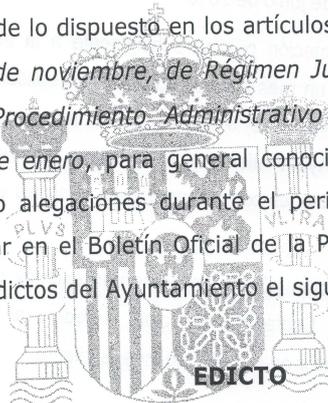


## AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA

### ANUNCIO

Publicación del Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento relativo a la Aprobación Provisional la modificación del Art. 100 de las NNUUMM relativo a los usos en suelo rústico común: apartado "prohibiciones", puntos 1 y 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59. 6 a) y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para general conocimiento de todos aquellos que hayan presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y exponer en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el siguiente,



### EDICTO

Se publica para general conocimiento, el Acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento -Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2011-, que se transcribe literalmente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en aplicación del art. 59. 6 a) y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 3 de febrero de 2011 adoptó el siguiente ACUERDO:

«2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. ARTÍCULO 100 RELATIVO A LOS USOS EN SUELO RÚSTICO COMÚN: APARTADO "PROHIBICIONES", PUNTOS 1 Y 2.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente de aprobación de la modificación del art. 100 de las Normas Urbanísticas Municipales, dispuesto para su aprobación provisional, en el que resulta acreditada la realización de las siguientes actuaciones:

Remisión del instrumento de modificación elaborado, con solicitud de informes previos, a las siguientes entidades y organismos públicos, tal y como dispone el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL):

- Diputación Provincial de Palencia
- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Junta de Castilla y León).
- Servicio Territorial de Fomento (Junta de Castilla y León)
- Delegación Territorial de Castilla y León

Aprobación inicial de la modificación del referido ARTÍCULO 100 de las NNUUMM relativo a los usos en suelo rústico común: apartado "Prohibiciones", puntos 1 y 2, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de junio de 2010.

Apertura del periodo de información pública subsiguiente a la aprobación inicial, conforme al artículo 52.2 de la LUCyL, de un mes de duración, con la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León (nº 142 de 26- 07- 2010), en la prensa local (Diario Palentino de 02- 07- 2010), en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Municipal, para que se pudieran presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Dentro del periodo de exposición pública se presentan escritos de alegaciones, en número de 3025, según certificación de Secretaría municipal expedida al efecto, que son debidamente informadas por el equipo redactor en documento independiente.

Desde las entidades y organismos públicos requeridos, se reciben los siguientes informes previos:

- Diputación Provincial de Palencia (R.E. nº 356 de 20/07/10)
- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Junta de Castilla y León). (R.E. nº 398 de 30/07/10)
- Servicio Territorial de Fomento (Junta de Castilla y León) (R.E. nº 431 de 09/08/10)
- Delegación Territorial de Castilla y León (R.E. nº 565 de 21/10/10)

Emitido informe de Secretaría, indicativo de la normativa aplicable y de la adecuación a la misma del acuerdo en proyecto,

El Sr. Alcalde propone al Pleno acordar la aprobación provisional de la modificación 100 de las NNUUMM relativo a los usos en suelo rústico común: apartado "Prohibiciones", puntos 1 y 2.

Vista la propuesta y realizada la votación de los miembros del Ayuntamiento presentes, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y dentro del plazo de los doce meses desde la publicación del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, según prescribe el artículo 54.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, se

## ACUERDA

### PRIMERO.

Asumir el informe de Secretaría, y el emitido por los Servicios Técnicos Municipales redactores de la modificación del art. 100 relativo a los usos en suelo rústico común: apartado "Prohibiciones", puntos 1 y 2 en documento independiente, suscrito con fecha diciembre de 2010, respecto de las 3025 alegaciones presentadas, de los que se derivan las correspondientes estimaciones y desestimaciones por los motivos expresados en ellos, y que se encuentran en la Oficina Municipal a disposición de los interesados junto con el presente acuerdo y en los que se recoge que procede:

#### PRIMERO:

Estimar parcialmente las observaciones referentes al documento memoria vinculante—art.169.3 RUCyL--, ya que si bien su contenido estaba básicamente recogido en la modificación, no estaba como documento específico. Asimismo se estiman las observaciones referentes a la aplicación de las determinaciones sobre uds. de paisaje y condiciones de suelo rústico, de las DOTap PA, que en su caso, resulten de aplicación.

#### SEGUNDO:

Desestimar el resto de escritos de Alegaciones presentados por las siguientes razones:

- a) En los contenidos alegados se detallan actuaciones relacionadas con la presentación de la candidatura de este Ayuntamiento al emplazamiento del ATC que se consideran ajenas al expediente objeto de trámite y procede en consecuencia su desestimación en cuanto que no encuentran cabida en ninguno de los apartados que integran procedimiento de modificación de las NUM de Congosto de Valdavia en su art. 100.
- b) Respecto a la exposición que se realiza respecto de las "incorrecciones" efectuadas en la tramitación del expediente de modificación del art. 100 de las NUM, a reservas de lo que a estos efectos se indique en el Informe Técnico en lo relativo a los puntos 6º y 7º de este apartado, cabe señalar que la tramitación de este procedimiento de modificación se realiza conforme con la legislación aplicable en esta materia que viene determinada por:
  - Los artículos 50 a 59, 60 a 64, 138, 142, 150 y la disposición transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
  - El capítulo V (Arts 149 a 180) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Texto aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y modificado por los Decretos 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero y Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de 2009.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, (artículos 22.2.c) y 47.3).
- c) En relación con alegación en la que se manifiesta la sujeción de la modificación a la evaluación ambiental procede su desestimación motivada porque si bien como es lógico, la Ley 9/06 sobre Evaluación medioambiental sería aplicable, tanto al proyecto de ATC, como a cualquier otra instalación afectada, que en su caso se presentasen para su

aprobación, carece de sentido aplicar cualquier proceso o trámite de evaluación ambiental a una modificación genérica del articulado de unas NN.UU., que se remite a la normativa urbanística general de CyL --LUCyL/99 y RUCyL/04-- en cuanto a los usos admisibles en suelo rústico común.

d) En lo relativo a las consideraciones y apreciaciones subjetivas manifestadas únicamente manifestar que no se contesta a estos contenidos por considerarlos en algunas ocasiones fuera de tono y, en todo caso, innecesarios a los efectos que nos ocupan.

#### **SEGUNDO.**

Aprobar provisionalmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Congosto de Valdavia; en su ARTÍCULO 100 RELATIVO A LOS USOS EN SUELO RÚSTICO COMÚN: APARTADO "PROHIBICIONES", PUNTOS 1 Y 2. Con las modificaciones resultantes de las alegaciones e informes.

#### **TERCERO.**

Manifestar que las modificaciones introducidas, en relación con la documentación inicialmente aprobada, no tienen carácter sustancial por no afectar a los criterios y soluciones básicos de las Normas Urbanísticas Municipales.

#### **CUARTO.**

Elevar la documentación del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en su condición de órgano competente para otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en los aspectos de su competencia y resuelva, en su caso, sobre tal aprobación definitiva; todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 de la LUCyL y 163 de su Reglamento.

#### **QUINTO:**

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP de Palencia, en el BOCyL y en la página Web de Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de los artículos 59. 6 a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para general conocimiento de todos aquellos que hayan presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública."

Lo que se publica para conocimiento general indicando que contra el citado acuerdo, por ser un acto de trámite que no decide sobre el fondo del asunto, ni impide continuar el procedimiento, ni produce indefensión, no cabe recurso alguno. No obstante los interesados podrán interponer los que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

En Congosto de Valdavia, a 10 de Febrero de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Eduardo Vicente Villalba

